

Migraciones pone a disposición el registro de hospedaje y arrendamiento para extranjeros

Decreto Supremo N°011-2024-IN

Conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2024, el día de hoy Migraciones ha puesto a disposición el “Registro de hospedaje y arrendamiento para extranjeros” (en adelante el “Registro”). A través del Registro los establecimientos de hospedaje deberán registrar a todos sus huéspedes extranjeros y los arrendadores deberán inscribir a sus inquilinos extranjeros. A continuación, se detallan las obligaciones relacionadas al Registro mencionado:

Obligaciones de los establecimientos de hospedaje:

- ✓ Exigir la presentación de los documentos de viaje o identidad según corresponda acreditar la identidad de la persona extranjera que solicita el servicio de hospedaje.
- ✓ Inscribir en el Registro a la persona extranjera, consignando, además de otras, el tipo y número de documento de viaje o identidad.
- ✓ Permitir a Migraciones el acceso a la información del Registro para que efectúe labores de fiscalización y verificación migratorias.
- ✓ Transmitir a Migraciones, al momento del registro, a través de la plataforma u otros medios, la nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, nombres y apellidos completos del extranjero, fecha de ingreso y probable salida del hospedaje; y tipo y número de documento de identidad o de viaje.

Obligaciones del arrendador:

- ✓ Exigir la presentación de los documentos de viaje o identidad según corresponda para acreditar la identidad con quien suscriba contrato de arrendamiento y de otros extranjeros que habiten y formen parte del grupo arrendador en el mismo inmueble.
- ✓ Acatar las disposiciones técnicas sobre los medios que disponga MIGRACIONES para el traslado de información.

Infraacciones que corresponden a los titulares de servicio de hospedaje (personas jurídicas):

- ✓ No solicitar a la persona extranjera los documentos de viaje o identidad que autorizaron su ingreso al territorio nacional será sancionado con una multa equivalente a una (1) UIT.
- ✓ Brindar alojamiento sin registrar la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombres y apellidos completos, así como el número de documento de identidad o de viaje de la persona extranjera que acogen, conlleva una multa equivalente a una (1) UIT.
- ✓ No remitir a MIGRACIONES el registro o información sobre nacionalidad, fecha de nacimiento, nombres y apellidos completos, así como el número de documento de identidad o de viaje de la persona extranjera que hospede será sancionado con una multa equivalente a dos (2) UIT.

Aquí podrás encontrar el [link del registro](#)

Para cualquier consulta respecto de esta información, comunicarse con nosotros al siguiente correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe

